



Abraham Lincoln School
Arica

ANEXO REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

PROTOCOLO ANTE MALTRATO ESCOLAR

MALTRATO ENTRE PARES

Violencia Escolar y Bullying.

La Ley N°20.536 define el acoso escolar como: “Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.

El Bullying es una manifestación de violencia en la que el estudiante es agredido/a y se convierte en víctima al ser expuesta, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros/as. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir, directo o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de internet. De ahí la importancia de generar en los estudiantes y en toda la comunidad educativa instancias de reflexión en torno al tema del Bullying y a sus graves consecuencias en la autoestima de la víctima como una acción preventiva ante todo tipo de violencia al interior de la escuela.

EL Bullying tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:

- I. Se produce entre pares
- II. Existe abuso de poder.
- III. Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido

Es una de las expresiones más graves de violencia y debe ser identificada, abordada y eliminada del espacio escolar de manera decidida y oportuna, con la participación de toda la comunidad escolar. Teniendo como base la ley N° 20536 de Violencia escolar, la cual lleva a nuestro Reglamento de Convivencia a "promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos", nuestro establecimiento se ha propuesto los siguientes procedimientos en caso de presentarse algún caso de violencia escolar, hostigamiento o Bullying: En caso de que un estudiante incurra, en alguna acción u omisión constitutiva de agresión, éste será encausado por medidas pedagógicas, las cuales se acompañarán, de ser necesario: de un acompañamiento psicológico en última instancia.

PROCEDIMIENTO:

- En primer lugar, en caso de que algún miembro de la comunidad educativa tome conocimiento de alguna situación de hostigamiento y/o maltrato, éste deberá informarla al **Director, Inspector General o Encargada de Convivencia** en forma verbal y escrita, haciéndose responsable de la información entregada. Posteriormente el Director, Inspector General o Encargada de Convivencia Escolar citará a los apoderados de los estudiantes que resulten involucrados con el objeto de que tomen conocimiento de la situación. Esta citación se enviará al correo electrónico informado por el apoderado en la ficha de matrícula.
- Conjuntamente con lo anterior el **Director, Inspector General o Encargada de Convivencia**, determinará e implementará medidas pedagógicas, estrategias de apoyo y prevención para evitar nuevas conductas de maltrato. Además, deberá consultar con el Equipo Directivo del establecimiento, presentando en dicha reunión todos los antecedentes necesarios para determinar si efectivamente la conducta presentada responde a maltrato u hostigamiento reiterado.

- La encargada de *Convivencia Escolar y/o Inspector General*, procederá a investigar los hechos conforme al procedimiento general establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar, con el objeto de aclarar, y determinar la situación en la que se encontrarán los estudiantes investigados. Si se determinase responsabilidad el agresor podrá ser objeto de medidas pedagógicas o sanciones conforme al mérito de los antecedentes de la investigación y del Reglamento de Convivencia Escolar.
- Los alumnos involucrados serán derivados a charlas valóricas y de orientación espiritual a cargo del Capellán del establecimiento, como también de acompañamiento en su desarrollo personal y social, reforzando los valores declarados en nuestro Proyecto Educativo Institucional, a cargo de la Pastoral del establecimiento.
- En casos graves las sanciones aplicables conforme al Reglamento de Convivencia incluyen la no renovación de matrícula, sin perjuicio de la obligación de formular la denuncia ante las autoridades competentes: Ministerio Público, Carabineros de Chile, PDI, Tribunales de familia y penales, si los estudiantes fuesen mayores de catorce años de edad.
- Si del examen preliminar de la denuncia, incluso antes del inicio de la investigación, existiesen antecedentes fundados que pudiesen configurar la existencia de un delito, la denuncia se hará por el establecimiento dentro de un plazo máximo de veinticuatro horas contadas desde que se ha tomado conocimiento del hecho en cualquiera de las modalidades de maltrato regulado en el presente protocolo.

De forma independiente a la investigación y de forma paralela a esta, se prestará atención y acompañamiento al agresor o al agredido, de ser necesario en cada caso, hasta su posterior derivación a instancias externas de atención psicológica.

MALTRATO DE ADULTO A ALUMNO

En caso que las conductas de maltrato, violencia física o psicológica sean cometidas en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, por alguien quien detente una posición de autoridad sobre el otro, sea director, profesor, asistente de la educación o desde un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante, el procedimiento para denunciar el hecho, su investigación y los pasos a seguir serán análogos a los establecidos para caso de “Maltrato entre pares”(alumno a alumno).

Sin embargo, este tipo de maltrato es de mayor gravedad por la asimetría existente entre las partes involucradas. El principal objeto de este procedimiento será entregar protección al estudiante e investigar los hechos con el objeto de determinar la eventual responsabilidad de los adultos denunciados.

La investigación se realizará por el Director y encargado de Convivencia según corresponda, quien podrá adoptar todas las medidas precautorias que estime necesario para resguardar a los estudiantes. Esta investigación se hará conforme al procedimiento de aplicación general del reglamento de convivencia escolar.

En casos graves, tratándose de un “Apoderado” las sanciones aplicables conforme al reglamento de convivencia y a este protocolo que forma parte de él, incluyen la “pérdida indefinida de la calidad de apoderado”, sin perjuicio de la obligación del establecimiento de formular la denuncia ante las autoridades competentes: Ministerio Público, Carabineros de Chile, PDI, Tribunales de familia y penales.

Si del examen preliminar de la denuncia, incluso antes del inicio de la investigación, existiesen antecedentes fundados que pudiesen configurar la existencia de un delito, la denuncia se hará por el establecimiento dentro de un plazo máximo de veinticuatro horas contadas desde que se ha tomado conocimiento del hecho.

MALTRATO DE ESTUDIANTE A ADULTO

El Establecimiento rechaza y repudia cualquier acto o tipo de maltrato entre los miembros de la Comunidad Escolar. Más aún que en nuestro caso pues se trata de un Colegio Católico, que se rige por los valores y principios de la Iglesia. En virtud de lo anterior estas acciones son sancionadas por el reglamento. Particularmente es grave cualquier acto de maltrato o violencia que se ejerza por un estudiante en contra de un adulto, por cualquier medio o vía, ya sea que se trate de un docente, asistente de la educación o apoderado, autoridad pública o visita.

Este maltrato reviste especial gravedad, fundado en los valores del respeto, la tolerancia que deben guardar los estudiantes de nuestro establecimiento especialmente respecto de los maestros que los forman, como asimismo respecto de todas las personas que trabajan en el establecimiento.

El principal objeto de este procedimiento será entregar protección a los docentes, asistentes de la educación, y/o adulto, según sea el caso e investigar los hechos con el objeto de determinar la eventual responsabilidad de los estudiantes denunciados.

La investigación se realizará por el Director, Inspector General y Encargado de Convivencia escolar, según corresponda, quien podrá adoptar todas las medidas precautorias que estime necesario para proteger a los Adultos. Esta investigación se hará conforme al procedimiento de aplicación general del reglamento de convivencia escolar.

En casos graves, tratándose de un “Estudiante” las sanciones aplicables conforme al reglamento de convivencia y a este protocolo que forma parte de él, incluyen la “No renovación de Matrícula”, sin perjuicio de la obligación del establecimiento de formular la denuncia ante Ministerio Público, Carabineros de Chile, PDI, Tribunal de Familias o Tribunales de competencia penal, según sea el caso o situación y por parte del afectado la de constatar lesiones en un centro de salud, en el caso que los estudiantes fuesen mayores de catorce años de edad.

Si del examen preliminar de la denuncia, incluso antes del inicio de la investigación, existiesen antecedentes fundados que pudiesen configurar la existencia de un delito, la denuncia se hará por el establecimiento dentro de un plazo máximo de veinticuatro horas contadas desde que se ha tomado conocimiento del hecho.

PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES A CONSIDERAR

1. Tomando en cuenta el espíritu de conciliación que debe existir en toda institución educativa, se privilegiará la mediación interna como primera instancia de solución, ante situaciones que no se configuren como un delito.
2. Toda denuncia realizada por cualquier integrante del establecimiento (estudiante – funcionario – apoderado) deberá ser de manera formal en la unidad educativa.
3. Los denunciantes deberán dejar consagrado sus teléfonos y correos electrónicos vigentes en un plazo no mayor a 48 horas una vez que se haya dado inicio a la investigación a fin de que exista una comunicación fluida entre ambas partes. Sumado a lo anterior, se deja establecido que toda comunicación hacia el establecimiento será a través del correo institucional y oficial, que para estos efectos es colegioals.2021@gmail.com
4. Respecto a los plazos, estos variarán conforme a la situación denunciada, ya que, si existe algún hecho que se pueda configurar como delito, el establecimiento a través de su Director o funcionario que reciba la información o denuncia por parte de algún estudiante u otro integrante de la comunidad educativa, realizará la denuncia respectiva de manera presencial en Fiscalía, PDI o Tribunales de Familia, según corresponda, aportando todos los antecedentes necesarios para que la investigación por parte de estas instituciones fluya lo más rápido posible. En otros casos, tratándose de situaciones internas de resolver, el establecimiento dará inicio a una investigación que podrá demorar un máximo de diez días hábiles a fin de emitir un pronunciamiento, el que será comunicado a través del correo institucional (colegioals.2021@gmail.com) hacia los denunciantes a los correos informados por ellos.
5. Cuando un apoderado esté involucrado en alguna investigación, se le citará vía correo electrónico para que tomen conocimiento del procedimiento de indagación. Posteriormente se informará, también a sus correos electrónicos, el estado del proceso que se está desarrollando y, por último, como se planteó en el punto anterior, en un plazo no mayor a diez días hábiles, excluyendo el periodo de vacaciones de los estudiantes, se le entregará el resultado final de la investigación. Es necesario que el apoderado comprenda que su participación en estos procesos es de real importancia, por cuanto sus denuncias y argumentos deben ser veraces y responsables al momento de informarlos al establecimiento, ya que de la investigación a realizar se podrá acompañar no tan sólo al estudiante sino también a la familia, a través de redes externas de apoyo, como por ejemplo Programas de reparación, área de salud mental del Servicio de Salud, etc.
6. En todo momento y ante la presunción de inocencia, se resguardará la identidad de todos los involucrados en los supuestos hechos.

Arica, agosto 2022